



**Año 30 N° 196 / 13 de diciembre de 2019**



## **Boletín Oficial**

**Convenio Marco y Acuerdo Accesorio suscripto entre la Universidad Gastón Dachary y la UNLP**

**Convenio Marco y Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Luján y la UNLP**

**Ordenanza N° 299 - Consejo Superior**

**Rescisión de Convenio con la empresa ECOPOR S.A.**

**Resolución N° 13 - Consejo Superior**

**Resolución N° 14 - Consejo Superior**

**T.O. Ordenanza N° 261 - Consejo Superior**



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY**, representada por su Rectora, Prof. Alba Alicia Pérez Chilavet, con domicilio en calle Salta 1912 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

-----  
La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



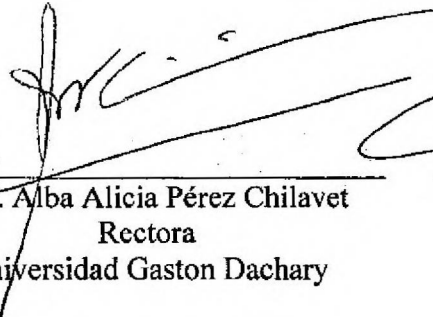
**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

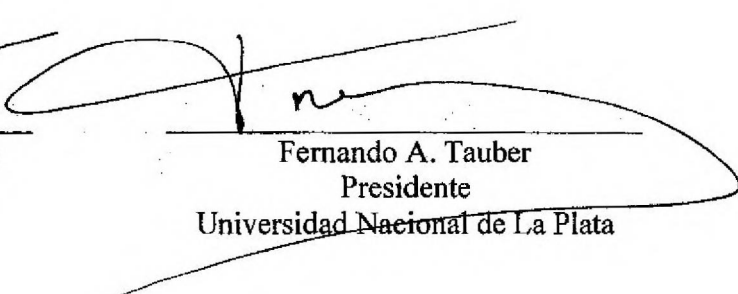
**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.- De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 11 días del mes de octubre de 2019. -----

  
Prof. Alba Alicia Pérez Chilavet  
Rectora  
Universidad Gaston Dachary

  
Fernando A. Tauber  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convencios  
Universidad Nacional de La Plata



**ACUERDO ACCESORIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY**

Entre la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, en adelante LA UGD, representada en este acto por su Rectora, Prof. Alba Alicia Pérez Chilavet, con domicilio en calle Salta 1912 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA FACULTAD, representada por su Decano, Ing. Horacio M. FRENE, con domicilio en calle 1 y 47, La Plata, quién también suscribe como responsable natural del presente acuerdo accesorio celebrado en el marco del Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY conforme a la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA FACULTAD se compromete a colaborar académicamente con la LA UGD en la implementación de la carrera de Ingeniería Industrial. -----

**SEGUNDA:** LA FACULTAD realizara una revisión del proyecto original de la carrera, brindando su opinión, recomendaciones de mejora, incorporación de contenidos y actividades prácticas, propuestas de laboratorios y demás que considere pertinentes.-----

**TERCERA:** LA FACULTAD propondrá un representante para el Comité de Seguimiento de la carrera, que tendrá como misión evaluar la misma y generar propuestas de mejora. -----

**CUARTA:** LA UGD, podrá solicitar, sin que esto genere costes a LA FACULTAD, docentes para el dictado de clases, seminarios y/u otras actividades académicas, a desarrollarse durante la implementación de la carrera de Ingeniería Industrial.

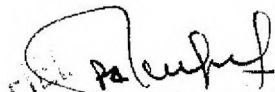
**QUINTA:** Ambas instituciones propenderán tener líneas de desarrollo de proyectos de investigación y extensión que sean de interés a las mismas. -----

**SEXTA:** Las partes acuerdan la suscripción de Actas complementarias, a efectos de acordar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente convenio. -----

**SEPTIMA:** Las particularidades de cada actividad, cronogramas y otros detalles serán resueltos por comunicación entre los responsables de las partes. Por la FACULTAD actuará como responsable ad hoc del presente acuerdo el Mg. Ing. Javier Luis Idzi, siendo el Director o Coordinador de la Carrera Ing. Industrial quien lo hará por parte de LA UGD. -----





  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



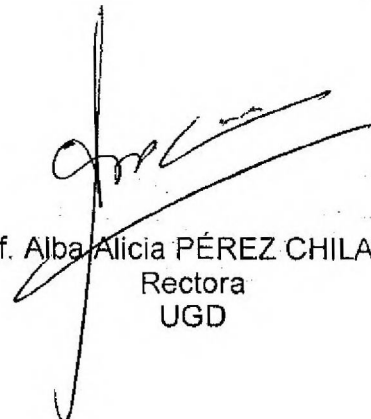
**OCTAVA:** LA UGD solventará todos los gastos devengados por las actividades acordadas.-----

**NOVENA:** El presente acuerdo tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**DECIMA:** Para todos los efectos emergentes de este acuerdo las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las PARTES a la jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la Ciudad de LA PLATA con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.-----

**DECIMA PRIMERA:** PUBLICIDAD Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.-----

**DECIMA SEGUNDA:** En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes octubre de 2019.-----



Prof. Alba Alicia PÉREZ CHILAVET  
Rectora  
UGD




Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
UNLP



Ing. Horacio M. FRENE  
Decano  
FI - UNLP

ES COPIA DEL



Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**, representada por su Intendente Municipal Dr. Oscar Ernesto LUCIANI, con domicilio en calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.---

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----



**SÉPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de **cuatro (4) años**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización. -----

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 01 días del mes de NOVIEMBRE de 2019 .

Dr. Oscar Ernesto Luciani  
Intendente  
Municipalidad de Luján

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

**De una parte, la Municipalidad de Luján -en adelante MUNICIPIO-**, con domicilio en calle San Martín N°550, Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Oscar Ernesto Luciani; y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata -en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, **Lic. Patricia Pesado;** -----

### EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 01 de Noviembre de 2019, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, proveerá los sistemas que se describen a continuación y el servicio de asistencia técnica requerida para su correcto funcionamiento. -----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:

- SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
- KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
- Cenit - RECLAMOS,
- Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
- Helmut - HISTORIA CLÍNICA Y TURNOS,
- Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS,
- Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y



- Mobity - APPS PARA MUNICIPIOS.
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;
  - c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;
  - d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

**SEGUNDA:** -----

**Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

**Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

**Propiedad Intelectual:** La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

**Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----



La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.--
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

**Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa a la **Srta. Carina Morales**, Directora de Turismo de la Municipalidad de Luján, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

**Costos del proyecto:** El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al **siete por ciento (7 %)** de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se





producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática, UNLP

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente 163309/78

CBU: 0110030320000163309787

CUIT: 30-54666670-7

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz.** -

**QUINTA: publicidad** -----

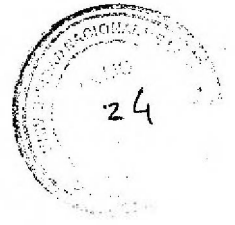
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser



denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Municipalidad de Luján**

Dr. Oscar Ernesto Luciani  
Intendente  
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 5/11/2019

Por **Facultad -UNLP**

Lic. Patricia PESADO  
Décana Facultad de Informática  
Fecha:



## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

#### SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

##### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

##### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

### **Módulo Supervisor de Inspectores:**

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

### **Módulo Inspectores:**

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

### **Módulo Conductores:**

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).

- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### **Módulo Ingresos y Finanzas:**

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

## **KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.

- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

#### **Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:**

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### **Módulo Inspectores de Tránsito:**

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Funcionario Municipal:**

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

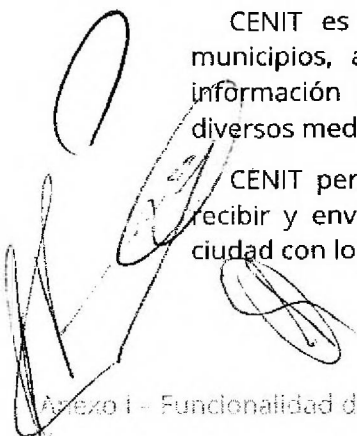
#### **Módulo Justicia de Faltas:**

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

## **CENIT – CENTRAL DE INFORMACIÓN**

CENIT es una herramienta de gestión; control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.





El sistema incluye:

**Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

**Módulo Supervisor de CENIT:**

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

**Módulo Moderador de CENIT:**

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

**Módulo Informador de eventos en CENIT:**

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

**Módulo Delegaciones:**

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

## **BUSTOP - LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a

Anexo 1 - Funcionalidad del Sistema

través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

**Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:**

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

**Módulo Usuario de BUSTOP:**

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

## HELMUT – HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS

HELMUT es una solución para las instituciones de salud del sector público, la cual permite administrar las historias clínicas de los pacientes en forma electrónica y administrar una central de turnos con el objetivo de agilizar y centralizar la información tanto para pacientes como para profesionales.

La solución incluye:

**Módulo Base:**

- Administración de usuarios.
- Administración de áreas, servicios y especialidades.
- Administración de Obras Sociales (contratos y productos).
- Administración del nomenclador nacional y de prácticas.
- Administración de resultados emitidos por la institución en formato impreso y digital.

**Módulo Historia Clínica:**

- Administración de la historia clínica del paciente (consultas y estudios).

**Módulo Turnos:**

- Administración de turnos de consulta.



- Administración de turnos de práctica.
- Administración de turnos de guardia (por orden de llegada).
- Administración de la agenda de turnos de los profesionales.
- Administración de los contratos de los profesionales con la institución.
- Administración de los consultorios.
- Administración de los horarios de atención de los servicios.

**Módulo de Auditoría y reportes:**

- Reportes de información de gestión.
- Reportes de información de usuarios.
- Generación de reportes específicos.

## **NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES**

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

**Módulo Administrativo:**

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.
- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

**Módulo de Consultas y estadísticas:**

- Actas realizadas por Inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

**Módulo de Inspectores:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).

**Módulo de Titulares:**

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

**Módulo de Ciudadanos:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

**Módulo de RadioTaxi Municipal:**

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

**Módulo de Chofer:**

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

## ELEKTU – VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

El sistema incluye:

**Módulo Administración:**

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.
- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

**Módulo Organizador:**

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.





#### **Módulo Participante:**

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

#### **Módulo Votante:**

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

### **MOBITY - SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS**

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

La solución incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

#### **Módulo Usuario:**

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.
- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

### **ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR**

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.

Dimensionamiento de infraestructura necesaria.

Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.

Instalación y puesta en marcha inicial.

Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.

Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

### **FUERA DEL ALCANCE**

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.

Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.

Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.

Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.

Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).

Equipamiento tecnológico de los inspectores.

Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.

Recursos Humanos.

Publicidad y Difusión.

Indumentaria distintiva de Inspectores

Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).

Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

Hosting de la aplicación.

### **PRECONDICIONES Y SUPUESTOS**

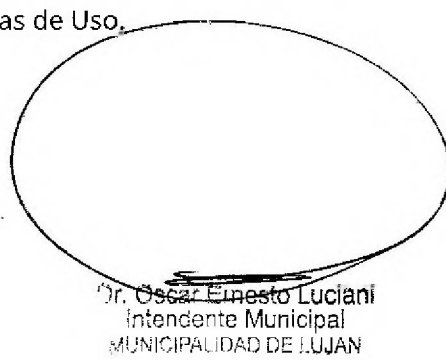
La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.

El **MUNICIPIO** solo adquiere Licencias de Uso.



Dr. Ing. **MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Dr. **Oscar Ernesto Luciani**  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LUJAN



## ANEXO II

# SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.

- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

### NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

### ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

### ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.



## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

### LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

### PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el **MUNICIPIO** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

### CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP**.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el **MUNICIPIO** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el **MUNICIPIO** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP** los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

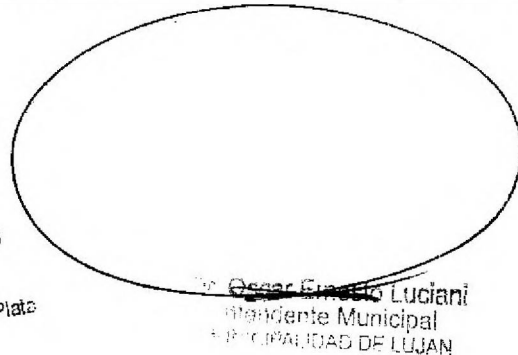
Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.



Dr. Ing. **MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Dr. **Oscar Ernesto Luciani**  
Presidente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LUJAN

**ORDENANZA N° 299/19***(Versión Taquigráfica Acta N° 1236)***“CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A TRAYECTOS DE FORMACION PROFESIONAL”****Visto y considerando,**

Que la Escuela Universitaria de Oficios ofrece desde el año 2011 trayectos formativos en oficios diseñados en tres niveles de complejidad y certificados por la UNLP con el objetivo de ofrecer formación y capacitación a la comunidad para mejorar las condiciones de vida de sujetos que han visto vulnerados sus derechos a la educación y al trabajo.

Los diseños curriculares en una primera etapa tomaron como antecedentes la resolución 13/07 del Consejo Federal de Educación y las "normas de competencias" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

La implementación de los primeros cursos de la Escuela Universitaria de Oficios, permiten identificar un vacío institucional en las competencias institucionales y el financiamiento de la Formación Profesional implementada por Universidades Nacionales. Las incumbencias del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y las áreas de la Formación Profesional como también el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no explicitan en forma directa la rectoría sobre la temática mencionada.

En este sentido, la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), a través de la Escuela Universitaria de Oficios en conjunto con la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) se constituye como institución organizadora de la Red Nacional de Universidades de Gestión Pública Formadoras en Oficios conformada en la ciudad de La Plata durante el mes de abril de 2016 con la presencia de siete (7) Universidades Nacionales y una (1) Universidad Provincial formula como uno de sus objetivos la consolidación del sistema de formación profesional diseñado e implementado por universidades de gestión pública.

En este marco es que nuevamente la Universidad Nacional de La Plata a través de la coordinación de reuniones con funcionarios/as Nacionales plantea la necesidad de regular y legitimar la emisión de certificados de trayectos de formación profesional expedidos por Universidades Nacionales de gestión pública.

La Resolución 4390-e/17 autoriza a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, organismo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, a intervenir los CERTIFICADOS DE TRAYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL expedidos por las instituciones universitarias que componen el Sistema Universitario Nacional.

Esta Resolución inaugura el camino hacia los espacios institucionales en los que cada Universidad delegue la formación en oficios a través de trayectos formalizados y reconocidos por el sistema educativo nacional de formación profesional, incorporando de esta forma nuevos desafíos organizacionales por diseñar e implementar en el marco de la Educación Formal Alternativa (EFA), CERTIFICADOS DE FORMACION PROFESIONAL.

Durante 2018 la Escuela Universitaria de Oficios de la UNLP aprobó ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA 24 diseños curriculares que, de este modo, se posicionan como certificados de formación profesional.

La Resolución 4390-e/17 demanda entonces a nuestra Universidad la necesidad de proponer un



nuevo circuito con su correspondiente acto administrativo que legitime e institucionalice los trayectos formativos de la Escuela Universitaria de Oficios y su correspondiente certificación a través de la Dirección de Títulos y Certificados de nuestra Universidad.

### **Ámbito de aplicación**

Esta ordenanza se aplicará a la emisión de los certificados de trayectos de formación profesional que deba expedir la Universidad Nacional de La Plata a través de la Escuela Universitaria de Oficios.

### **Capítulo I. De los certificados.**

**ARTÍCULO 1º:** La Universidad Nacional de La Plata expedirá certificados de formación profesional que se dicten en el ámbito de la Escuela Universitaria de Oficios a quienes cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos en los diseños curriculares de los trayectos formativos.

### **Capítulo II. De los datos a consignar en los certificados.**

**ARTÍCULO 2º:** Todos los certificados expedidos por la Universidad deberán contener los datos que a continuación se detallan:

- a. Nombre y apellido completos
- b. DNI / Pasaporte
- c. Nacionalidad
- d. Fecha de inicio del trayecto formativo
- e. Fecha de finalización del trayecto formativo
- f. Acto que aprueba el trayecto formativo que corresponda
- g. Nombre del trayecto formativo y cantidad de horas del mismo

Los certificados que otorgue la Universidad serán acordes a la identidad de género del solicitante conforme a lo establecido en la Resolución 7/2012 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 3º:** Las autoridades firmantes de los certificados que expida la Universidad, en el anverso serán: Presidente/a y/o Vicepresidentes/as; Secretario/a y/o Prosecretario/a del área de que dependa el trayecto formativo; Director/a y/o subdirector/a de la Escuela Universitaria de Oficios

### **Capítulo III. De las características de los diplomas.**

**ARTÍCULO 4º:** Todos los certificados se confeccionarán en tamaño A4.

En la parte central superior del papel, en sentido apaisado, estará la leyenda "República Argentina", con el escudo Nacional en el centro; debajo de ésta inscripción constará "Universidad Nacional de La Plata", inmediatamente después estará impreso el nombre de la Escuela Universitaria de Oficios.

En la parte inferior del diploma se ubicarán las firmas de las autoridades.

En el margen inferior izquierdo los datos del registro a saber Folio y Libro.

En el reverso podrá realizarse cualquier aclaración necesaria la cual será refrendada por el/la funcionario/a de la Dirección de Títulos y Certificaciones y/o de la Secretaría General según corresponda.

Se autoriza a la Presidencia a implementar medidas adicionales de seguridad tales como impresiones de seguridad, códigos visuales de respuesta rápida, impresión de los diplomas en papel moneda, y otros. En cualquiera de estos casos, y previa a la implementación, la





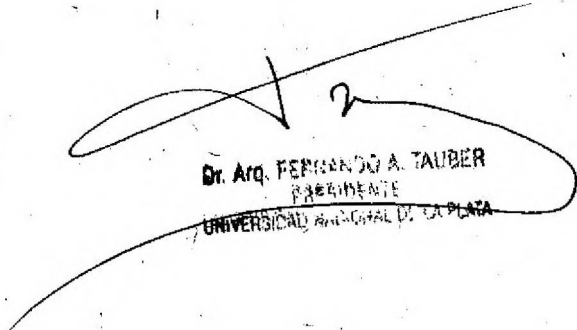
Presidencia, deberá dictar una resolución que será comunicada al Consejo Superior.


**ARTÍCULO 5°:** La Escuela Universitaria de Oficios le solicitará la expedición de certificados de trayectos formativos a la Dirección de Títulos y Certificaciones, la que será la responsable de la emisión de los mismos con lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** El trámite de expedición de certificados quedará registrado en el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer), siendo la Escuela Universitaria de Oficios la responsable de llevar el registro mediante un libro de actas.

**ARTÍCULO 7°:** La Dirección de Títulos y Certificaciones sólo dará curso a la legalización de los certificados que se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°:** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a esta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas y Establecimientos de la Universidad. Tome razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Asuntos Académicos, Dirección de Títulos y Certificaciones, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General Operativa. Cumplido. Archívese.

  
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

  
PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

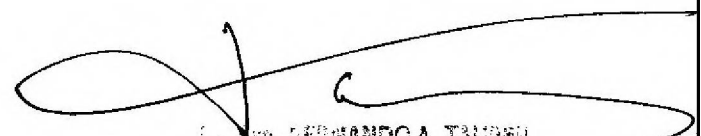


///Plata, 22 de abril de 2019.-

VISTO estas actuaciones; atento a lo manifestado a fs.1 por la Prosecretaría de Bienestar Universitario y teniendo en cuenta el dictamen producido por la Dirección General de Asesoría Letrada a fs.7, compartido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a fs. 7 vta., dispónese la rescisión del Convenio suscripto oportunamente entre esta Universidad y la empresa ECOPOR S.A., cuya copia obra a fs.2/4, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, dejándose establecido que se mantendrán las obligaciones contractuales durante sesenta (60) días hábiles, conforme a lo previsto en la Cláusula 7ª del referido instrumento.

Notifíquese mediante Cédula a la referida empresa, con copia de este proveído y del mencionado dictamen. Cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Convenios y a la Prosecretaría de Bienestar Universitario.-

D.G.A.  
BGM

  
Sr. Dr. FERNANDO A. TAUBER  
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales  
Universidad Nacional de La Plata

  
PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Dirección General de Asesoría Letrada  
Archivo - Presidencia  
25 ABR. 2019  
ENTRADA

✓

Expediente Código **800** Número **1.878** Año **2.019**

///Plata, 3 de diciembre de 2.019

**Visto y Considerando**, la Resolución N° 217/19 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y el dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento,

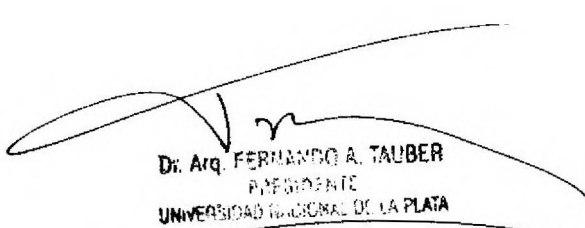
**Por ello,**


**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la supresión de la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud (EURHES), dejando establecido que las Carreras hoy comprendidas en la misma, tengan como única, directa y exclusiva sede institucional la Facultad de Ciencias Médicas.

**ARTÍCULO 2:** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Vuelva, para su comunicación a todas las Unidades Académicas, y Establecimientos de la Universidad, vía correo electrónico. Tomen razón, Secretaría de Asuntos Académicos, Dirección de Títulos y Certificaciones, Dirección General de Operativa y Auditoría Interna. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen para su conocimiento y demás efectos.

**RESOLUCIÓN N° 13**

  
 Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
 PRESIDENTE  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

  
 PATRICIA M. TORRES  
 SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Expediente Código 1.200 Número 1.213 Año 2019

///Plata, 3 DIC 2019

**Visto**, la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Bellas Artes a "Facultad de Artes" de ésta Universidad (Resolución N° 354/19 del Consejo Directivo), y el dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento y,

**Considerando,**

Que, existe un alto grado de acuerdo, sobre todo a partir de las diferentes teorías contemporáneas, que caracterizan el arte como una producción de imágenes ficcionales que complejizan las formas de percepción e interpretación, promueven las capacidades simbólicas a través de procedimientos, operaciones, técnicas y conceptos que intervienen sobre la realidad en una permanente tensión entre lo visible y lo oculto y que además atraviesa, desde su condición poética y metafórica, las distintas disciplinas que configuran su razón ontológica;

Que, la belleza, como único objeto de conocimiento derivado de la separación de la estética como una rama autónoma de la filosofía ha extinguido su vigencia ya desde la aparición de las vanguardias, la industria cultural, el diseño, el cine, la fotografía, entre fines del Siglo XIX y el Siglo XX y que sería estéril intentar definir en términos de las condiciones socio-históricas actuales los rasgos, condiciones formales y materiales que definirían éste concepto;

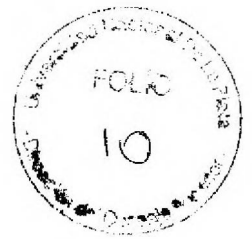
Que, la idea de las "Bellas Artes" proviene de la tradición occidental que, si bien constituye uno de los acervos culturales que nutren las concepciones contemporáneas del arte, no los agotan en ninguna de sus posibilidades;

Que, el estudio del arte en sus diferentes manifestaciones, incluso en aquellas que resultan inclasificables, se manifiestan en una amplia esfera de la vida humana, social, académica y política cuyas producciones circulan por canales alejados de los ámbitos que la tradición centro-europea instituyó para la exposición de sus obras;

Que, la belleza como modelo universal abstracto, racional y proporcional, no es sino un esquema de una concepción histórica y cultural determinada, teorizada por las elites que consideraban todo aquello que no coincidiera con ese paradigma como bárbaro, informe y subalterno;

Que, el arte, en definitiva, no se dedica, ni exclusiva ni fundamentalmente, al estudio de la belleza, y que éste mismo concepto en América Latina, en otros horizontes y en las multiplicidades y complejas hibridaciones de la misma entraña centro-europea donde surge ésta restricción, abarca hoy la ponderación de lo bello en otros colores, formas, cuerpos, géneros e ideas, que se singularizan en una concepción más vasta;

Que, la propuesta cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Expediente Código **1.200** Número **1.213** Año **2.019**

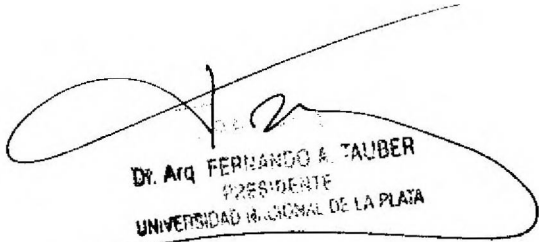
Por ello,

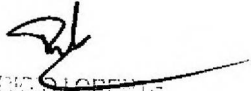
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el cambio de denominación de la Facultad de Bellas Artes por el de "Facultad de Artes".

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Vuelva para su comunicación vía correo electrónico a todas las Unidades Académicas y Establecimientos. Gírese a la Secretaría de Asuntos Académicos para su comunicación al Ministerio de Educación de la Nación. Tomen razón, Dirección de Títulos y Certificaciones, Direcciones Generales de Personal y Operativa y Auditoría Interna. Déjese establecido, que una vez cumplida todas aquellas gestiones pertinentes y útiles para su adecuación, la presente Resolución surtirá todos los efectos legales y administrativos en orden al cambio de la nueva denominación de Facultad de Artes. Hecho, pase a la Facultad de origen a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº **14**

  
**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
 PRESIDENTE  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

  
**ESTEBAN LORENZO**  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de La Plata



Expediente Código 100 Número 53.890 Año 2.002

///Plata, 1- 3 DIC 2019

**Visto**, el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 261 "Reglamentación de las Actividades de Postgrado" y,

**Considerando**, los dictámenes de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento,

**Por ello**,

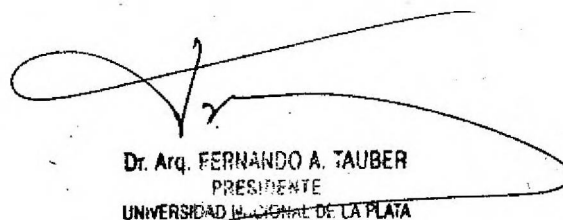
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**RESUELVE:**

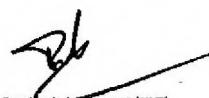
**ARTÍCULO 1º:** Aprobar las modificaciones a la redacción de la Ordenanza N° 261 que figura como Anexo a la presente como Texto Ordenado.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Vuelva para su comunicación a todas las Unidades Académicas y Establecimientos, vía correo electrónico, y actualizar la misma en el digesto de Ordenanzas de la U.N.L.P. Tomen razón Prosecretaría de Posgrado, Unidad de Auditoría Interna y Dirección de General Operativa. Hecho, ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN N° 12**



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



PATRICIA CORTESI  
Secretaría General  
Universidad Nacional de La Plata

**ORDENANZA N° 261/03***(Versión Taquigráfica Acta N° 1236)***"REGLAMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE POSTGRADO"****CAPÍTULO 1°  
DE LA CLASIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE POSTGRADO**

**ARTÍCULO 1°:** La enseñanza de Postgrado que se imparte en la UNLP se realizará a través de Actividades de Postgrado y Carreras de Grado Académico y estará sujeta a las especificaciones previstas en los artículos de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Las Actividades de Postgrado constituyen espacios académicos destinados a la capacitación, actualización y/o el perfeccionamiento de profesionales, docentes y/o investigadores o investigadoras, en un área temática.

**ARTÍCULO 3°:** Las Carreras de Grado Académico son conducentes a títulos académicos. La UNLP otorga los Grados Académicos de Doctor, Doctora, Magíster y Especialista, en consonancia con lo establecido por el Ministerio de Educación de la Nación, como órgano de aplicación de lo establecido específicamente en la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 del 20 de julio de 1995 y los decretos reglamentarios de la misma y la Resolución Nro. 160/11 y sus modificatorias, Resolución Nro. 2385/15, Resolución Nro. 2641/17 y Resolución Nro. 2643/19.-

**ARTICULO 4:** De la organización general de las carreras de Postgrado.

Las carreras de Postgrado podrán ser de carácter:

- 1.- Institucional
- 2.- Interinstitucional

1.- **Carreras Institucionales:** aquellas carreras pertenecientes a una única institución universitaria del Sistema Universitario Nacional. Podrán ser dictadas en la propia institución a la que pertenecen o en convenio con otra institución, y en el marco de regulación del Centro Regional de Educación Superior, conforme a las Resoluciones N° 1368/12, o 1170/02 y 1156/15.-

2.- **Carreras Interinstitucionales:** aquellas carreras que pertenecen a más de una institución, cuyo vínculo académico se formaliza mediante un convenio y un protocolo específicos.

Podrán ser **carreras interinstitucionales** aquellas que se convenien entre:



- a- Instituciones Universitarias Argentinas entre sí.
- b- Por lo menos una Institución Universitaria Argentina con otra/s Instituciones dedicadas a la investigación y/o vinculación tecnológica y/o artística tal las previsiones realizadas en el art 39 de la Ley Nro. 24.521.
- c- Por lo menos una Institución Universitaria Argentina con una o más Instituciones Universitarias extranjeras y/o centros de investigación o académicos habilitados en su país de origen para dictar carreras.

#### **Tipos de Titulación:**

##### **Carreras Institucionales**

- a- Titulación única: único título otorgado por la UNLP, como consecuencia de haberse cumplido con todos los requisitos requeridos por la Carrera.

##### **Carreras Interinstitucionales**

- b- Titulación Conjunta: un único título otorgado por dos o más instituciones universitarias argentinas o argentinas y extranjeras que han conveniado el desarrollo de una Carrera interinstitucional y que aparecen como firmantes de un único diploma, haciendo constar su vinculación en el mismo.
- c- Titulación Múltiple: títulos otorgados por una Institución universitaria argentina, y una o más instituciones extranjeras que han conveniado el desarrollo de una carrera interinstitucional. En el caso que haya más de una Institución Argentina, éstas expedirán un único diploma haciendo referencia en el mismo a la totalidad de Instituciones participantes del convenio interinstitucional.

Para el caso de Carreras Interinstitucionales entre dos o más Instituciones Argentinas, cada estudiante deberá inscribirse en una sola de ellas, la cual será de allí en más, la que tendrá la responsabilidad de la administración académica ante el mismo, durante toda la cursada de su carrera. No obstante, quienes cursen CARRERAS INTERINSTITUCIONALES se considerarán estudiantes de todas las instituciones intervinientes indicándose que revisten carácter de alumno o alumna interinstitucional.

#### **Modalidad de las Carreras de Postgrado**

Tanto las Carreras Institucionales como interinstitucionales registrarán la modalidad presencial cuando el 50 % de la carga horaria total se desarrolle en un mismo espacio/tiempo.

En aquellas Carreras en las cuales la cantidad de horas no presenciales se encontraran entre el 30 % y el 50 % de la carga horaria total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED). Y cuando las actividades a distancia superen el 50% de la carga horaria total, se tratará de una carrera a distancia.

En aquellos casos en que las Carreras desarrolladas mediante la modalidad de educación a distancia, tuvieren versiones presenciales, deberán tener el mismo plan de estudios, carga horaria y denominación que estas últimas.

#### **ARTICULO 5º: Tipos de Carreras de Postgrado**

- a) **Especialización.** Tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina profesional





emergente de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones ampliando la capacitación profesional a través de una práctica intensiva. Estas actividades deberán completarse con un trabajo final individual de integración, cuya modalidad será definida por cada unidad académica. Conduce al título académico de Especialista con especificación precisa de la profesión o campo de aplicación.

Las denominaciones de los títulos excluirán el uso del punto seguido, los paréntesis y se corresponderán con el nombre dado de la carrera.

- b) **Maestría.** Tiene por objeto proporcionar una formación académica o profesional en un área de una disciplina o en un área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, de gestión, o artístico, para la investigación, el estudio y adiestramiento específico. La formación debe completarse con la presentación individual de un trabajo final escrito, que podrá realizarse a través de un proyecto, obra, estudio de caso, producción artística o tesis, según el tipo de Maestría, que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en las áreas disciplinares o interdisciplinares del caso. Conduce al otorgamiento de un título Académico de Magíster con especificación precisa el área disciplinaria o Interdisciplinaria, profesión o campo de aplicación. Las denominaciones de los títulos excluirán el uso del punto seguido, los paréntesis y se corresponderán con el nombre dado de la carrera.

Existen dos tipos de Maestría:

#### Maestría académica

La Maestría académica se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar.

A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo.

El trabajo final de una Maestría Académica es una tesis que da cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

#### Maestría profesional

La Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional.

A lo largo de su proceso de formación, profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

El trabajo final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de casos, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

- c) **Doctorado.** Tiene por objeto la formación de investigadores e investigadoras que puedan lograr aportes originales en un área del conocimiento -cuya universalidad debe



procurar-, dentro de un marco de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual. Conduce al otorgamiento del título académico de Doctor o Doctora con especificación del área disciplinaria o interdisciplinaria de referencia.

Las denominaciones de los títulos excluirán el uso del punto seguido, los paréntesis y se corresponderán con el nombre dado de la carrera.

## CAPÍTULO 2° DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 6°: Sistema de ponderación de créditos académicos.** Para definir claramente los alcances de las diferentes modalidades curriculares de las actividades y las carreras de postgrado, se prevé un sistema de créditos, que posibilite la comparabilidad y acreditación de las distintas modalidades que puedan asumir (seminarios, cursos, talleres, etc.).

- a) Para cada una de las carreras incluidas se especificará la carga horaria y el sistema de créditos correspondiente.
- b) El valor de un crédito académico lo estipularán los Consejos Directivos de las distintas Unidades Académicas, a través de la Comisión de Grado Académico, sobre la base de un mínimo de 10 horas por crédito. Asimismo, se podrán tomar en cuenta otras especificaciones que posibiliten su ponderación.

## CAPÍTULO 3° DEL CUERPO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 7°: Cuerpo Académico.** Se considera como Cuerpo Académico de la carrera al Director o a la Directora, a quienes integran la Comisión Académica o autoridad equivalente -que colabore en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera-; al cuerpo docente, a directores o directoras y a co-directores o co-directoras de tesis. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de postgrado equivalente a la ofrecida por las carreras. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de postgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesionales, docentes o investigadores o investigadoras. El cuerpo académico deberá ser aprobado por cada Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Grado Académico de cada Unidad Académica.

El cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto por lo menos en un 50% por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la Universidad Nacional de La Plata.

Podrá considerarse un porcentaje inferior para áreas formativas con escasa tradición de propuestas de postgrados. Asimismo, el restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados o invitadas que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Especialmente en Maestrías académicas y Doctorados se propenderá gradualmente a contar con un porcentaje adecuado de docentes estables con dedicación exclusiva o semiexclusiva o equivalentes.

## CAPÍTULO 4° DE LAS COMISIONES DE GRADO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 8°: Comisiones de Grado Académico (CGA).** La comisión de Grado Académico de cada Unidad Académica, designada por cada Consejo Directivo, deberá estar



constituida por no menos de tres (3) Profesores o Profesoras, un Auxiliar o una Auxiliar Docente y un Estudiante o una Estudiante de Carrera de Postgrado. Tanto Profesores y Profesoras como Auxiliares Docentes, deberán poseer como mínimo, una formación de postgrado equivalente a la ofrecida por las Carreras. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de postgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como Profesionales, Docentes o Investigadores o Investigadoras, con lugar de trabajo en la Universidad Nacional de La Plata.

### CAPÍTULO 5º DE LA APROBACIÓN, ACREDITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 9º:** La aprobación de las Carreras de Postgrado se realizará en diferentes instancias. En primer lugar, por las Comisiones de Grado Académico (C.G.A.) y por los Consejos Directivos de las respectivas Unidades Académicas. Cumplidos estos requisitos, las carreras deberán ser analizadas por las Comisiones del Consejo Superior y aprobadas por dicho Consejo. La presentación de las Carreras de Postgrado a los efectos de su acreditación y categorización, así como también la validación de sus respectivos títulos deberán ajustarse al formato y a las normativas fijadas por la legislación vigente. No podrán ofrecerse ni darse a publicidad aquellas carreras que no hayan cumplido con las formalidades descriptas anteriormente. Al momento de la inscripción los alumnos y las alumnas deberán recibir notificación fehaciente del estado de la carrera ante los organismos de control del Ministerio de Educación.

### CAPÍTULO 6º LAS ACTIVIDADES DE POSTGRADO

**ARTÍCULO 10º: Actividades Complementarias.** Cada Facultad organizará las actividades complementarias de postgrado que crea conveniente. Dichas actividades deberán ser reglamentadas y aprobadas por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica. Las actividades de postgrado se cumplirán a través de distintas modalidades, tales como Cursos, Seminarios, Talleres, Ateneos, Jornadas, Congresos, Programas de Posgrado, etc. Los Programas de Posgrado se regirán por Resolución emitida por la UNLP a sus efectos.

**ARTÍCULO 11º: Carga horaria.** La carga horaria mínima de las actividades (o su equivalente en créditos) deberá ser estipulado por las distintas Unidades Académicas a través de la Comisión de Grado Académico y aprobado por el Consejo Directivo en función de los objetivos que éstas se propongan.

**ARTÍCULO 12º: Requisitos de admisión.** Para poder aspirar a las actividades de postgrado se deberá poseer título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán admitirse siempre que demuestren poseer preparación equivalente, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva. Asimismo, el Consejo Directivo determinará las condiciones para que las mismas resulten certificables y eventualmente acreditables para las distintas carreras de postgrado.

**ARTÍCULO 13º: Inscripción.** Se podrá inscribir en estas actividades de postgrado egresados y egresadas de cualquier Unidad Académica de la Universidad Nacional, Privada oficialmente reconocida o Extranjera, que cumpla con lo establecido en el artículo 12º de la



presente Ordenanza. La aprobación y certificación de estas actividades no habilita a egresados y egresadas de Universidades Extranjeras en el ejercicio profesional, ni significa reválida automática del título previo.

## CAPÍTULO 7º DE LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN

**ARTÍCULO 14º: Alcances del grado de Especialista:** el grado de Especialista tendrá valor académico y no habilitará para el ejercicio profesional alguno en el país.

**ARTÍCULO 15º: Requisitos de admisión y aprobación.**

- a) Para poder aspirar al grado de Especialista se deberá poseer título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán admitirse siempre que demuestren poseer preparación equivalente, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva.
- b) Cada Unidad Académica determinará la modalidad de inscripción y los requisitos de admisión.
- c) En el caso de postulantes con títulos profesionales otorgados por Universidades Extranjeras la aceptación no habilitará el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significará reválida automática del título previo.
- d) Cada Unidad Académica comunicará anualmente a la Prosecretaría de Postgrado de la UNLP, la lista de admisiones y egresos, para los fines académico-administrativos correspondientes. Así como también remitirán toda información que sea requerida por el Ministerio de Educación.
- e) Para obtener el grado de Especialista se deberá realizar la carrera académica correspondiente, constituida por las actividades de formación general y específica, y aprobar un trabajo final, individual e integrador, cuyas características deberán ser especificadas en las distintas Unidades Académicas.

**ARTÍCULO 16º: Plan de Estudios.** Las carreras de Especialización implican una organización curricular cuyo Plan de Estudios deberá estar integrado por:

- Identificación curricular de la carrera: fundamentación, denominación de la carrera, denominación de la titulación a otorgar;
- Los objetivos de las carreras;
- El perfil profesional de los graduados o de las graduadas que se aspira formar;
- Características curriculares de la carrera: requisitos de ingreso, modalidad, localización de la propuesta, asignación horaria total;
- Estructura: asignaturas, asignación horaria semanal y total de cada asignatura expresadas en horas reloj, régimen de cursada de cada asignatura, modalidad de dictado, sistema de evaluación y promoción, contenidos mínimos de cada asignatura.
- Formación práctica: se procurarán ámbitos de práctica o dispositivos institucionales que garanticen el desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes y a las estudiantes.

**ARTÍCULO 17º: Carga horaria.** Las carreras de Especialización contarán con una carga horaria mínima de 360 horas reloj, o su equivalente en créditos, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.



**ARTÍCULO 18º: Dirección de la Carrera y Comisión Académica.** Las Carreras de Especialización deberán tener un Director o una Directora de la Carrera, y una Comisión Académica o autoridad equivalente -que colabore en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera-, integrada por Profesores o Profesoras de méritos reconocidos en el campo académico y/o profesional, quienes serán designados o designados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva a propuesta de la Comisión de Grado Académico.

**ARTÍCULO 19º: Dirección del Trabajo Final.**

- a) El Director o la Directora del Trabajo Final deberán ser Profesor o Profesora o bien, Investigador o Investigadora de reconocida trayectoria de la Universidad Nacional de La Plata o deberá tener méritos suficientes en el campo científico, profesional, tecnológico o artístico que corresponda. Cuando las circunstancias lo justificaran y se contara con la debida aprobación del Consejo Directivo de la Unidad Académica quienes dirijan podrán ser Profesor o Profesora o bien, Investigador o Investigadora de otra Universidad de reconocida trayectoria en el tema propuesto.
- b) El o la aspirante podrá contar con hasta dos Co-Directores o Co-Directoras, en los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de un trabajo final no pertenezca a la Unidad Académica donde se presentó, o cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique o cuando quien dirigiera el Trabajo Final no perteneciera a la UNLP, en cuyo caso al menos uno de los Co-Directores o una de las Co-Directoras (si hubiera) deberá ser Profesor o Profesora o bien, Investigador o Investigadora de reconocida trayectoria de la UNLP o deberá tener méritos suficientes en el campo científico, profesional, tecnológico o artístico que corresponda.

**ARTÍCULO 20º: Elección del tema del Trabajo Final y elaboración del Plan.** El Director o la Directora, junto con el aspirante o la aspirante, seleccionará el tema del Trabajo Final y elaborará el plan respectivo.

**ARTÍCULO 21º: Aprobación de la Propuesta de Director o Directora, Co-Director o Co-Directora, Plan de Trabajo Final y Actividades de formación.** La propuesta de designación del Director y/o del Co-Director o de la Directora y/o de la Co-Directora del Trabajo Final, así como la planificación, el tema y el plan de Trabajo Final, serán elevados a la Comisión de Grado Académico de la Unidad Académica, quien propondrá a su vez al Consejo Directivo la aceptación, rechazo o sugerencias de modificaciones. Si se sugieren modificaciones en el plan de Trabajo Final, el aspirante o la aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta, dentro de los plazos que se establezcan en la Unidad Académica.

**ARTÍCULO 22º: Evaluación del desarrollo de la Carrera y del Plan de Trabajo Final.**

- a) El Director o la Directora de la Carrera, la Comisión Académica o autoridad equivalente, y quien dirige el Trabajo Final, serán responsables de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante o de la aspirante.
- b) Quien dirige el Trabajo Final será responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo del mismo.

**ARTÍCULO 23º: Características del Trabajo Final.** El Trabajo Final para obtener el título de Especialista deberá ser de carácter integrador, de relevancia, individual, con la metodología propia del tema elegido, pudiendo ser acompañado o no por la defensa oral del mismo. Su redacción podrá ser en lengua española o portuguesa.

**ARTÍCULO 24º: Plazos para la presentación del Trabajo Final.** El Trabajo Final de Especialización podrá ser presentado a la Comisión de Grado Académico en cuanto el aspirante o la aspirante hubieren cumplido las actividades de postgrado previstas en esta





Ordenanza. Cada Unidad Académica fijará las modalidades para el contralor, presentación y plazos de ejecución de los trabajos finales.

**ARTÍCULO 25º: Aprobación del Trabajo Final.**

- a) La aprobación del Trabajo Final estará a cargo de un jurado integrado por, al menos, tres (3) Profesores o Profesoras de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o Extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en el tema de la especialidad y se excluye al Director o a la Directora.
- b) La Comisión de Grado Académico propondrá el jurado encargado de evaluar el Trabajo Final de especialización, el que será designado por el Consejo Directivo. La aprobación del Trabajo Final será por simple mayoría de votos de quienes integren el Jurado; se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del tribunal y efectivización de la defensa. En el caso de sugerir el Jurado modificaciones, el aspirante o la aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los plazos que se establezcan en la Unidad Académica.
- c) Los trabajos finales aprobados por el jurado se calificarán utilizando la escala habitual de la UNLP. El dictamen será comunicado al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 26º: Especialistas en el área de la Salud.** Las titulaciones de Especialización en el área de la salud que no se correspondan con las denominaciones habilitadas para matricularse en el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION requerirán una consulta previa que deberá realizarse por escrito ante el MINISTERIO DE EDUCACION en la cual se fundamentará la pertinencia de la solicitud. La respuesta que se reciba al respecto será incorporada a la presentación y no será de carácter vinculante. Para todo aquello no previsto en la presente, las especializaciones médicas, bioquímicas, farmacéuticas y odontológicas, se registrarán por la Resolución Nro. 2643/19.-

**CAPÍTULO 8º  
DE LAS CARRERAS DE MAESTRÍA**

**ARTÍCULO 27º: Alcances del grado de Magíster:** El grado de Magíster tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

**ARTÍCULO 28º: Requisitos de admisión y aprobación:**

- a) Se podrán inscribir en las Carreras de Maestría los y las aspirantes que posean título de grado expedido por Universidades Nacionales, Públicas y Privadas, o Instituciones acreditadas del Extranjero o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán admitirse siempre que demuestren poseer preparación equivalente, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva.
- b) Cada Unidad Académica determinará la modalidad de inscripción y los requisitos de admisión.
- c) En el caso de postulantes con títulos profesionales otorgados por Universidades Extranjeras la aceptación no habilitará el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significará reválida automática del título previo.
- d) Cada Unidad Académica comunicará anualmente a la Prosecretaría de Postgrado de la UNLP, la lista de admisiones y egresos para los fines académico-administrativos correspondientes. Así como también remitirán toda información que sea requerida por el Ministerio de Educación.

 8



- e) Para obtener el grado de Magíster se deberá realizar la carrera académica correspondiente, constituida por las distintas actividades de formación general y específica, y aprobar un Trabajo Final, proyecto, obra o tesis.

**ARTÍCULO 29º: Estructura curricular de las Carreras de Maestría.** Las carreras de maestría podrán asumir distintas modalidades de desarrollo: estructuradas, semiestructuradas o personalizadas.

- a) Las Carreras de Maestría estructuradas funcionan a partir de una oferta cerrada y estructurada de cursos y actividades sucesivas que culminan con la elaboración de un trabajo final, proyecto, obra o tesis para la obtención del título de Magíster.
- b) Las carreras de Maestría semiestructuradas funcionan a partir de una oferta cerrada de actividades curriculares - comunes a los estudiantes y las estudiantes - y de un trayecto de cursos y actividades académicas determinadas para cada maestrando o maestranda en particular, propuestos por el Director o por la Directora y aprobadas por la Comisión de Grado Académico y el Consejo Directivo, que culminan con la elaboración de un trabajo final, proyecto, obra o tesis para la obtención del título de Magíster.
- c) Las carreras de maestría personalizadas funcionan a partir del cumplimiento de cursos y actividades académicas determinadas para cada estudiante en particular, propuestos por el Director o por la Directora y aprobadas por la Comisión de Grado Académico y el Consejo Directivo, que culminan con la elaboración de un trabajo final, proyecto, obra o tesis para la obtención del título de Magíster. Esta modalidad puede proponerse solo para Maestrías Académicas.

**ARTÍCULO 30º: Plan de Estudios.**

- a) Las carreras de Maestría estructuradas implican una organización curricular cuyo Plan de Estudios deberá estar integrado por:
  - Identificación curricular de la carrera: fundamentación, denominación de la carrera, denominación de la titulación a otorgar;
  - Los objetivos de las carreras;
  - El perfil profesional de los graduados y de las graduadas que se aspira formar;
  - Características curriculares de la carrera: requisitos de ingreso, modalidad, localización de la propuesta, asignación horaria total;
  - Estructura: asignaturas, asignación total de cada asignatura expresadas en horas reloj, régimen de cursada de cada asignatura, modalidad de dictado, características de actividades académicas de nivelación, sistema de evaluación y promoción, contenidos mínimos de cada asignatura;
  - Formación práctica: En Maestrías profesionales se procurarán ámbitos de práctica o dispositivos institucionales que garanticen el desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes y a las estudiantes.
- b) En las carreras de Maestría semiestructuradas, el plan de estudios se organiza conforme los requisitos establecidos para las carreras estructuradas y personalizadas, según corresponda a la oferta de actividades curriculares cerrada o al trayecto determinado para cada estudiante en particular.
- c) En las carreras de Maestría personalizadas, el Director o la Directora, junto con el aspirante o la aspirante, deberán planificar las actividades de formación general y específica, en cuanto a contenidos, tareas, duración y evaluación de las mismas. Estas actividades tendrán que ser de alto nivel académico; podrán desarrollarse a través de materias, cursos, seminarios o pasantías de investigación, en la misma Unidad Académica o en otras de la UNLP; o en otras Universidades Nacionales o Extranjeras o



Institutos o Centros de Investigaciones Nacionales o Extranjeros de reconocido prestigio, en estos casos con expresa autorización de la Comisión de Grado Académico. La planificación deberá ejecutarse en el lapso y con las modalidades que cada Unidad Académica establezca. El Plan de Estudios de las carreras de Maestría personalizadas será presentado por quien dirige el trabajo, proyecto, obra o tesis y aprobado por la Comisión de Grado Académico en función de la temática propuesta por el estudiante o la estudiante para su tesis.

- d) Las actividades de formación de las carreras de Maestría estructuradas, semiestructuradas o personalizadas deberán ser aprobadas por la Comisión de Grado Académico y el Consejo Directivo de cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 31º: Carga horaria.** Las carreras de Maestría contarán con un mínimo de 540 horas reales dictadas, además de un mínimo de 160 horas de tutoría y tareas de investigación en la Universidad, pudiendo incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis.

**ARTÍCULO 32º: Dirección de la Carrera y Comisión Académica.** Las Carreras de Maestrías deberán tener un Director o una Directora de la Carrera, y una Comisión Académica o autoridad equivalente —que colabore en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera—, integrada por Profesores o Profesoras de méritos reconocidos en el campo académico y/o profesional, según corresponda, quienes deberán ser designados o designadas por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva a propuesta de la Comisión de Grado Académico.

**ARTÍCULO 33º: Dirección del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis.**

- a) El Director o Directora del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis, deberá ser Profesor o Profesora, o bien Investigador o Investigadora de la Universidad Nacional de La Plata. En los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de un trabajo final, proyecto, obra o tesis no pertenezca a la Unidad Académica donde se presentó, o cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique o cuando quien dirija no pertenezca a la UNLP, mediante aprobación expresa del Consejo Directivo de la Unidad Académica donde se presentó el aspirante o la aspirante, podrá proponerse alguna de las siguientes alternativas: 1.- dos Directores o Directoras, 2.- un Director o una Directora y un Co-Director o una Co-Directora (debiendo ser, al menos uno o una, Profesor/a o Investigador/a de la UNLP).

La figura de Co-Director o de Co-Directora así como la figura de un segundo Director o de una segunda Directora, será exigible en los casos en que el Director o Directora y el o la estudiante no tengan el mismo lugar de residencia, o cuando quien ejerza la función de dirección no pertenezca a la UNLP, o cuando las características del trabajo a realizar así lo requieran. Por razones de carácter extraordinario y con la debida fundamentación, podrán incluirse a los casos antes mencionados, un Director o una Directora o, un Co-director o una Co-Directora más. En estas circunstancias, la alternativa excepcional deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la respectiva Unidad Académica o establecida en la reglamentación de esta Ordenanza.

Tanto quienes dirigen como quienes co-dirigen deberán ser o bien Profesores o Profesoras, o bien, Investigadores o Investigadoras de reconocida trayectoria en el tema propuesto, avalada por —publicaciones de jerarquía. Deberán, además, poseer demostrada capacidad en la formación de recursos humanos.

Cuando el trabajo no requiera ser elaborado bajo el formato de tesis, el Director o la Directora y el Co-Director o la Co-Directora deberán ser Profesores/as o Investigadores/as de la UNLP o tener méritos suficientes en el campo científico, profesional, tecnológico o artístico que corresponda.





- b) Quienes dirijan, podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesis, incluyendo los o las tesis de otras carreras de postgrado.

**ARTÍCULO 34°: Elección del Tema de Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis y elaboración del Plan.** El Director o la Directora, junto con el aspirante o la aspirante, seleccionará el tema de trabajo final, proyecto, obra o tesis y elaborará el Plan respectivo.

**ARTÍCULO 35°: Aprobación de la Propuesta de Director o Directora, Plan de Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis y Actividades de Formación.** La propuesta de designación del Director o Directora, Co-Director o Co-directora, así como del tema y el plan de trabajo final, proyecto, obra o tesis serán elevadas a la Comisión de Grado Académico de la Unidad Académica, quien propondrá a su vez al Consejo Directivo su aceptación, rechazo o sugerirá modificaciones. En el caso de Maestrías personalizadas el Director o la Directora, el plan y las actividades propuestas deberán ser aprobados por la Comisión de Grado Académico y el Consejo Directivo para que el aspirante o la aspirante pueda iniciar las actividades de la Carrera. Si se sugieren modificaciones en el plan de trabajo final, proyecto, obra o tesis, el aspirante o la aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta, dentro de los plazos que se establezcan en cada Unidad Académica.

**ARTICULO 36°: Evaluación del desarrollo de la Carrera y del Plan de Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis.**

- En el caso de carreras de Maestrías estructuradas el Director o la Directora de la Carrera y la Comisión Académica o autoridad equivalente serán responsables de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante o de la aspirante. Quien dirige el trabajo final, proyecto, obra o tesis tendrá la responsabilidad de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo del trabajo final, proyecto, obra o tesis.
- En el caso de carreras de Maestrías semiestructuradas el Director o la Directora del trabajo final, proyecto, obra o tesis tendrá la responsabilidad de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante o la aspirante y de su plan y elevar ante el Director o la Directora de la Carrera y la Comisión Académica o autoridad equivalente los informes periódicos que en cada Unidad Académica se establezcan.
- En el caso de carreras de Maestrías personalizadas quien dirija el trabajo final, proyecto, obra o tesis tendrá la responsabilidad de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante y de su plan y elevar ante el Director o la Directora de la Carrera y la Comisión Académica o autoridad equivalente los informes periódicos que en cada Unidad Académica se establezcan.

**ARTÍCULO 37°: Características del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis.**

Las Carreras de Maestría de tipo Académicas culminan con trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación.

Las Carreras de Maestría de tipo Profesionales culminan con un trabajo final, individual y total o parcialmente escrito que podrá adquirir formato de tesis, proyecto, obra, estudio de caso, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

**ARTICULO 38°: Plazos para la presentación del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis.** El trabajo final, proyecto, obra o tesis podrá ser presentado a la Comisión de Grado Académico a partir de cumplido un año de la aprobación del plan propuesto y habiendo aprobado las actividades de postgrado previstas en esta Ordenanza. Cada Unidad Académica fijará las modalidades para el contralor y presentación de los mismos.

**ARTÍCULO 39º: Aprobación del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis.**

- a) La aprobación del trabajo final, proyecto, obra o tesis estará a cargo de un jurado integrado por un mínimo de tres (3) Profesores o Profesoras de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o Extranjeras o, Investigadores o Investigadoras de reconocido prestigio en la especialidad del tema elegido, o especialidades afines. Dicho jurado debe incluir, al menos, un integrante externo o una integrante externa a la institución universitaria (UNLP) y excluir al Director o a la Directora.
- b) La Comisión de Grado Académico propondrá el jurado encargado de evaluar el trabajo final, proyecto, obra o tesis, el que será designado por el Consejo Directivo.
- c) La aceptación del trabajo final, proyecto, obra o tesis, será por simple mayoría de votos de quienes integran el Jurado. En el caso de sugerir el Jurado modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los plazos que se establezcan en la Unidad Académica.

**ARTÍCULO 40º:** Una vez aceptado el trabajo final, proyecto, obra o tesis por el Jurado, el aspirante o la aspirante deberá hacer su defensa oral y pública.

Tanto la escritura del trabajo como su defensa podrán ser realizadas en lengua española o portuguesa. Este acto revistará la categoría de Académico.

En el caso de las Carreras Interinstitucionales entre Instituciones Universitarias Argentinas tanto la escritura del trabajo como su defensa podrán ser realizadas en lengua española o portuguesa. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas, la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma - diferente al idioma nacional o portugués-. La defensa se realizará en una sede física perteneciente a la institución universitaria, preferentemente donde la carrera fuere dictada.

En el caso de las Carreras Interinstitucionales entre Instituciones Universitarias Argentinas y extranjeras la escritura del trabajo final, proyecto, obra o tesis será realizada en la lengua que determine la reglamentación de la Carrera. La defensa se realizará indistintamente en cualquiera de las sedes físicas pertenecientes a las instituciones conveniadas.

En todos los casos se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del tribunal y efectivización de la defensa.

La aceptación de trabajos realizados en alguna lengua extranjera revestirá el carácter de situación excepcional; su solicitud deberá ser rigurosamente fundada y aceptada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva.

**ARTÍCULO 41º:** El Jurado levantará acta de la evaluación del trabajo final, proyecto, obra o tesis y de la Defensa Pública. Los trabajos finales, proyecto, obra o tesis aprobados por el jurado se calificarán utilizando la escala habitual de la UNLP. El dictamen será comunicado al Consejo Directivo y a la Prosecretaría de Postgrado de la UNLP.

## CAPÍTULO 9º DE LAS CARRERAS DE DOCTORADO

**ARTÍCULO 42º: Alcances del grado de Doctor o Doctora.** El grado de Doctor o Doctora tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

**ARTÍCULO 43º: Requisitos de admisión y aprobación.**

- a) Se podrán inscribir en las Carreras de Doctorado los aspirantes y las aspirantes que posean título universitario de Grado expedido por Universidades Nacionales, Públicas y Privadas, o Instituciones acreditadas del Extranjero; o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo. En casos excepcionales de postulantes que se



- encuentren fuera de los términos precedentes, podrán admitirse siempre que demuestren poseer preparación equivalente, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva.
- b) Cada Unidad Académica determinará la modalidad de inscripción y los requisitos de admisión.
  - c) Para postulantes con títulos profesionales otorgados por Universidades Extranjeras la aceptación no habilitará el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significará reválida automática del título previo.
  - d) Cada Unidad Académica comunicará anualmente a la Prosecretaría de Postgrado de la UNLP, la lista de admisiones y egresos, para los fines académico-administrativos correspondientes. Así como también remitirán toda información que sea requerida por el Ministerio de Educación.
  - e) Para obtener el grado de Doctor o Doctora se deberá realizar la carrera académica correspondiente, constituida por las distintas actividades de formación general y específica, y aprobar un trabajo final de tesis.

**ARTÍCULO 44º: Estructura curricular de las Carreras de Doctorado.** Las carreras de doctorado podrán asumir las siguientes estructuras: estructuradas, semiestructuradas o personalizadas.

- a) Las carreras de Doctorado estructuradas funcionan a partir de una oferta cerrada y estructurada de cursos y actividades sucesivas que culminan con la elaboración de una Tesis para la obtención del título de Doctor o Doctora.
- b) Las carreras de Doctorado semiestructuradas funcionan a partir de actividades curriculares predeterminadas por la institución y comunes a los estudiantes y a las estudiantes, y un trayecto o trayectos que seleccionan la institución o el doctorando o la doctoranda cuyo recorrido se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento, que culminan con la elaboración de una tesis para la obtención del título de Doctor o Doctora.
- c) Las carreras de doctorado personalizadas funcionan a partir del cumplimiento de cursos y actividades académicas determinadas para cada estudiante en particular aprobadas por la Comisión de Grado Académico y por el Consejo Directivo, que culminan con la elaboración de una Tesis para la obtención del título de Doctor o Doctora.

**ARTÍCULO 45º: Plan de Estudios.**

- a) Las Carreras de Doctorado estructuradas implican una organización curricular cuyo Plan de Estudios deberá estar integrado por el perfil profesional de graduados y de graduadas que se aspira formar; los objetivos de las carreras y los contenidos científicos y metodológicos de las distintas áreas disciplinarias involucradas, organizadas en actividades curriculares tales como cursos teóricos, cursos teórico-prácticos, seminarios, talleres, conferencias u otras modalidades, como así también la dedicación horaria, régimen de cursada y sistema de evaluación y promoción, coordinados entre sí de modo de posibilitar el logro del perfil y los objetivos propuestos.
  - Identificación curricular de la carrera: fundamentación, denominación de la carrera, denominación de la titulación a otorgar;
  - Los objetivos de las carreras;
  - El perfil de los graduados y de las graduadas que se aspira formar;
  - Características curriculares de la carrera: requisitos de ingreso, modalidad, localización de la propuesta, asignación horaria total;
  - Estructura: asignaturas, asignación horaria semanal y total de cada asignatura expresadas en horas reloj, régimen de cursada de cada asignatura, modalidad de dictado, sistema de evaluación y promoción.
- b) En las carreras de Doctorado semiestructuradas, el plan de estudios se organiza conforme los requisitos establecidos para las carreras estructuradas y personalizadas,



según corresponda a la oferta de actividades curriculares cerrada o al trayecto determinado para cada doctorando o doctoranda en particular.

- c) En las carreras de Doctorado personalizadas el Director o Directora, junto con el aspirante o la aspirante, deberán planificar las actividades de formación general y específica, en cuanto a contenidos, tareas, duración y evaluación de las mismas. Estas actividades tendrán que ser de alto nivel académico; podrán desarrollarse a través de materias, cursos, seminarios o pasantías de investigación, en la misma Unidad Académica o en otras de la UNLP, o en otras Universidades Nacionales o Extranjeras o Institutos o Centros de Investigaciones Nacionales o Extranjeras de reconocido prestigio, en estos casos con expresa autorización de la Comisión de Grado Académico. Las actividades tendrán que estar dirigidas por autoridades en la materia. La planificación deberá ejecutarse en el lapso y con las modalidades que cada Unidad Académica establezca. El plan de estudios de las carreras de doctorado personalizadas será presentado por el Director o por la Directora de Tesis y aprobado por la Comisión de Grado Académico y el Consejo Directivo en función de la temática propuesta por el doctorando o por la doctoranda para su Tesis.
- d) Las actividades de formación de las Carreras de doctorado estructuradas, semiestructuradas o personalizadas deberán ser aprobadas por la Comisión de Grado Académico de cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 46º: Dirección de la Carrera y Comisión Académica.** Las Carreras de Doctorado deberán tener un Director, o una Directora de la Carrera, y una Comisión Académica o autoridad equivalente -que colabore en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera-, integrada por Profesores o Profesoras de mérito reconocido en el campo de la investigación, quienes serán designados o designadas por el Consejo Directivo de la unidad respectiva, a propuesta de la Comisión de Grado Académico.

**ARTÍCULO 47º: Dirección de la Tesis.**

- a) El Director o la Directora de tesis deberá ser Profesor o Profesora o bien, Investigador o Investigadora de la Universidad Nacional de La Plata. En los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de una tesis no pertenezca a la Unidad Académica donde se presentó, o cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique o cuando quien dirige no pertenezcan a la UNLP, mediante aprobación expresa del Consejo Directivo de la Unidad Académica donde se presentó el aspirante o la aspirante, podrá proponerse alguna de las siguientes alternativas: 1.- dos Directores o Directoras, 2.- un Director o una Directora y un Co-Director o una Co-directora (debiendo ser, al menos uno o una, Profesor/a o Investigador/a de la UNLP).

La figura de Co-director o de Co-directora, o la figura de un segundo Director o segunda Directora de tesis, será exigible en los casos en que quien dirija y el Doctorando o la Doctoranda no tengan el mismo lugar de residencia o cuando el Director o la Directora no pertenezcan a la UNLP o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran. Por razones de carácter extraordinario y con la debida fundamentación, podrán incluirse a los casos antes mencionados, un Director o una Directora, o un Co-director o una Co-Directora más. En estas circunstancias, la alternativa excepcional deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la respectiva Unidad Académica o establecida en la reglamentación de esta Ordenanza.

Tanto quienes dirigen como quienes co-dirigen serán Profesores o Profesoras o bien, Investigadores o Investigadoras de reconocida trayectoria en el tema propuesto, avalada por publicaciones de jerarquía. Deberán, además, poseer demostrada capacidad en la formación de recursos humanos.

- b) Quien dirija la tesis, podrá tener a su cargo un máximo de 5 tesis, incluyendo a los o las tesis de otras carreras de postgrado.



**ARTÍCULO 48º: Elección del tema de Tesis y elaboración del Plan.** El Director o la Directora junto con el aspirante o la aspirante seleccionarán el tema de tesis y elaborarán el Plan respectivo.

**ARTÍCULO 49º: Aprobación de la Propuesta de Director o Directora, Plan de Tesis y Actividades de Formación.** La propuesta de designación del Director o de la Directora de tesis, así como la planificación, y el plan de tesis serán elevados a la Comisión de Grado Académico de la Unidad Académica, quien propondrá a su vez al Consejo Directivo su aceptación o rechazo o sugerirá modificaciones. En el caso de Doctorados personalizados, el Director o la Directora, el plan de tesis y las actividades propuestas deberán ser aprobados por la Comisión de Grado Académico y el Consejo Directivo para que el aspirante o la aspirante pueda iniciar las actividades de la carrera. Si se sugieren modificaciones en el plan de tesis, el aspirante o la aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta ante la Unidad Académica correspondiente, dentro de los plazos que se establezcan.

**ARTICULO 50º: Evaluación del desarrollo de la Carrera y del Plan de Tesis.**

- a) En el caso de carreras de Doctorado estructuradas el Director o la Directora de la Carrera y la Comisión Académica u órgano equivalente serán responsables de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante o de la aspirante. Quien dirija la tesis tendrá la responsabilidad de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de la tesis.
- b) En el caso de carreras semiestructuradas, quien dirige la tesis tendrá la responsabilidad de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante o de la aspirante y de su plan de tesis y elevar ante el Director o la Directora de la Carrera y la Comisión Académica u órgano equivalente los informes periódicos que en cada Unidad Académica se establezcan.
- c) En el caso de carreras de Doctorado personalizadas quien dirige la tesis tendrá la responsabilidad de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante o de la aspirante y de su plan de tesis y elevar ante el Director o la Directora de la Carrera y la Comisión Académica u órgano equivalente los informes periódicos que en cada Unidad Académica se establezcan.

**ARTÍCULO 51º: Características de la Tesis.** La tesis para obtener el título de Doctor o Doctora deberá ser original, creativa e individual, con la metodología propia del tema elegido en un marco de alta excelencia académica. La publicación parcial de sus resultados, con la aprobación quien dirige la tesis, no invalidará el carácter de originalidad requerido.

**ARTICULO 52º: Plazos para la presentación de la Tesis.** El trabajo de tesis para Doctorado podrá ser presentado a la Comisión de Grado Académico a partir de cumplido dos años de la aprobación del tema de tesis y habiendo aprobado las actividades de postgrado previstas y que durarán un mínimo de un año. Con la presentación de la tesis, quien tenga a su cargo la dirección de la misma, presentará un informe evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la relevancia de la tesis elaborada por el Doctorando o por la Doctoranda. Cada Unidad Académica fijará las modalidades para el control y presentación de tesis.

**ARTÍCULO 53º: Jurados de Tesis**

- a) La Comisión de Grado Académico propondrá al Consejo Directivo el jurado encargado de evaluar el trabajo de tesis y la Defensa del mismo. Dicho jurado estará integrado por un mínimo de tres (3) Profesores/as o investigadores/as de reconocido prestigio en la





217

especialidad del tema de tesis, contando con al menos un integrante externo o una integrante externa a la Institución Universitaria (UNLP) y se excluye al Director o a la Directora.

- b) La aceptación del trabajo de tesis para su ulterior defensa, deberá ser por simple mayoría de votos de quienes integran el Jurado. En caso de sugerir el Jurado modificaciones, el aspirante o la aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación.

De ser rechazado, el aspirante o la aspirante podrá al turno siguiente de inscripción, presentar un nuevo tema y su respectivo plan.

**ARTÍCULO 54°: Defensa pública de la Tesis.** Una vez aceptado el trabajo de tesis por el Jurado, el aspirante o la aspirante deberá hacer su defensa oral y pública.

Tanto la escritura del trabajo de tesis como su defensa podrán ser realizados en lengua española o portuguesa. Este acto revistará la categoría de Académico.

En el caso de las Carreras Interinstitucionales entre Instituciones Universitarias Argentinas Tanto la escritura del trabajo de tesis como su defensa podrá ser realizada en lengua española o portuguesa. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas la redacción y defensa del trabajo de tesis podrá hacerse en otro idioma - diferente al idioma nacional o portugués-. La defensa se realizará en una sede física perteneciente a la institución universitaria, preferentemente donde la carrera fuere dictada.

En el caso de las Carreras Interinstitucionales entre Instituciones Universitarias Argentinas y extranjeras la escritura del trabajo de tesis será realizada en la lengua que determine la reglamentación de la Carrera. La defensa se realizará indistintamente en cualquiera de las sedes físicas pertenecientes a las instituciones conveniadas.

En todos los casos se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del tribunal y efectivización de la defensa

La aceptación de trabajos realizados en alguna lengua extranjera revestirá el carácter de situación excepcional; su solicitud deberá ser rigurosamente fundada y aceptada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva.

**ARTICULO 55°:** El Jurado levantará acta de la evaluación del trabajo de tesis y de la Defensa Pública. Su dictamen será fundado e irrecurrible. El mismo será comunicado al Consejo Directivo y a la Prosecretaría de Postgrado de la UNLP.

#### CAPÍTULO 10°

#### DE LAS REGLAMENTACIONES COMPLEMENTARIAS A ESTA ORDENANZA

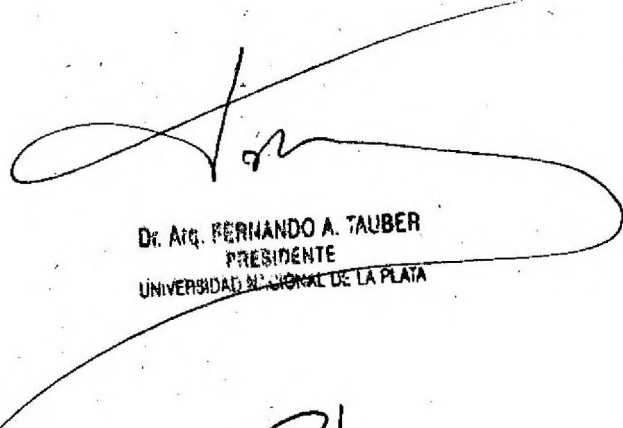
**ARTÍCULO 56°: Reglamentaciones complementarias.**

- a) Deróguese toda otra Resolución o Disposición que se oponga a la presente Ordenanza.  
b) Esta reglamentación entrará en vigencia una vez aprobada por el Consejo Superior.  
c) Cada Consejo Directivo elaborará, dentro de los seis (6) meses siguientes, la respectiva reglamentación de las Actividades y Carreras de Postgrado, siguiendo las pautas generales dispuestas en esta Ordenanza y adecuándolas a sus características particulares.

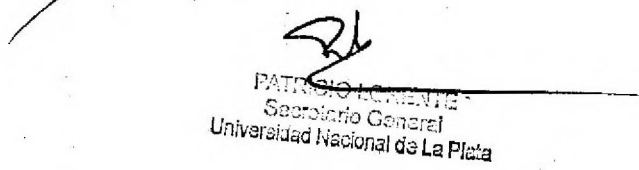
**ARTÍCULO 57°: Transitorio.** Quienes estén cursando actualmente las Carreras de Postgrado podrán optar por continuar con los Planes de Estudio vigentes a la fecha de aprobación de las respectivas Carreras, o podrán adoptar la presente normativa, previa aprobación de los respectivos Consejos Directivos, salvo expresa manifestación contraria por parte de los interesados o de las interesadas.



**ARTÍCULO 58º:** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones; cumplido tomen razón Prosecretaría de Postgrado y Dirección General de Operativa. Hecho, archívese.



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



PATRICIO LOMONTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata